



Causa Nro. 218-2022-TCE
Juez : Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 218-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 08 de septiembre de 2022, a las 15h45.

ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EMITE EL SIGUIENTE:

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA NO. 218-2022-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 31 de agosto de 2022, a las 15h01 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito (1) en una (01) foja, suscrito por el señor Pedro Lucas Villa Lema, quien afirma ser Pre Candidato para la Alcaldía de Pallatanga, provincia de Chimborazo, por la organización política Renovación lista 61, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, con el cual, interpone un escrito haciendo referencia a un presunto conflicto interno de la organización política referida. (Fs. 01- 05).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 218-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de septiembre de 2022, a las 10h57; según la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 31 de agosto de 2022, a las 15h01, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 09).
3. Mediante auto de 05 de septiembre de 2022 a las 11h00, este juzgador dispuso:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 218-2022-TCE
Juez : Ángel Eduardo Torres Maldonado

“[...]PRIMERO.- Que, el señor Pedro Lucas Villa Lema, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el medio de impugnación, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que señala en su escrito de interposición del medio de impugnación, que lo presenta en calidad de Pre Candidato para la Alcaldía de Pallatanga, provincia de Chimborazo, por la organización política Renovación lista 61, para lo cual, deberá adjuntar la documentación que respalde lo alegado; así como, certificado de votación del último proceso electoral, “Elecciones Generales 2021”.
- 1.2 Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución, así mismo precise la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, acto o resolución recurrida.
- 1.3 Realice de forma clara y precisa el anuncio de prueba documental, toda vez que dentro del escrito de interposición del presente recurso, el recurrente refiere de forma general sus argumentos sin especificar y determinar su anuncio de prueba a fin de que pueda acreditar los hechos que menciona.

Se dispone al recurrente observe las reglas generales previstas en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda que la documentación presentada en copia simple, no constituye prueba.

- 1.4 Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause el hecho, acto o resolución que refiere en su escrito y los preceptos legales vulnerados, el tipo de medio de impugnación que interpone ante este Tribunal y la causal respectiva.
- 1.5 Realice la petición para la asignación de una casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones.
- 1.6 Señale el lugar y el medio donde se notificará al órgano y/o persona que emitió el acto y/o resolución materia de la interposición de este recurso.
- 1.7 Señale una dirección electrónica para futuras notificaciones.
- 1.8 De conformidad al inciso segundo del artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 218-2022-TCE
Juez : Ángel Eduardo Torres Maldonado

Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 9 del artículo 6 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado, por lo que, su comparecencia ante este Tribunal deberá necesariamente contar con el patrocinio de un profesional del derecho. [...]” (Fs. 10 -11).

4.El 05 de septiembre de 2022, a las 12h06, se notificó al proponente: señor Pedro Lucas Villa Lema en la dirección de correo electrónico: chimboracensesemprendedores@yahoo.es con un archivo con el título “**Notificación Causa No. 218-2022-TCE**” desde el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 17).

5. El tiempo para atender a lo dispuesto por esta autoridad electoral en auto dictado el 05 de septiembre de 2022 a las 12h06, al haber sido notificado el mismo 05 de septiembre de 2022 en la dirección electrónica que consta al pie de la firma del escrito de interposición del recurso, **feneció el 07 de septiembre de 2022, a las 23h59**, sin que hasta la referida fecha, haya ingresado a este Organismo contestación alguna por la parte proponente.

Por lo expuesto y por cuanto, este juzgador, no puede deducir el medio de impugnación, ni la pretensión que se busca, al no haberse atendido lo dispuesto en el auto de 05 de septiembre de 2022, a las 11h00, este juez de conformidad a lo previsto al inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: “(...) *De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa*”. **DISPONE:**

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 218-2022-TCE.

SEGUNDO.- En virtud que, del contenido del escrito de interposición, no se señala dirección electrónica para notificaciones, solo se refiere a un correo electrónico al pie de su firma. el mismo será tomado en cuenta, para la notificación del presente auto al señor Pedro Lucas Villa Lema en la dirección de correo electrónico: chimboracensesemprendedores@yahoo.es



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 218-2022-TCE
Juez : Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora